

ALADI/SEC/di 3243
12 de febrero de 2025

MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA
ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INTEGRACIÓN Y EL INSTITUTO URUGUAYO
DE NORMAS TÉCNICAS (UNIT)

La Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración – ALADI (en adelante “la SG-ALADI”), debidamente representada por su Secretario General, Dr. Sergio Abreu Bonilla, con sede en la calle Cebollatí 1461, de la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay; y el Instituto Uruguayo de Normas Técnicas), con sede en Plaza Independencia 812, de misma ciudad, (en adelante UNIT), representada en este acto por su Director Adjunto, Sr. Williams Campugiani Cúneo, denominados en forma conjunta “las Partes” e individualmente “la Parte”.

CONSIDERANDO Que la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) es un organismo regional que tiene entre sus funciones la promoción y regulación del comercio recíproco, la complementación económica y el desarrollo de las acciones de cooperación económica que coadyuven a la ampliación de los mercados con el objetivo, a largo plazo, del establecimiento en forma gradual y progresiva, de un mercado común latinoamericano;

Que la Secretaría General es el órgano técnico de la ALADI y entre sus funciones le corresponde representar a la misma en las acciones de coordinación y cooperación con otros Organismos Internacionales, en el marco de sus respectivas competencias;

Que el Instituto Uruguayo de Normas Técnicas (UNIT) tiene como misión la promoción de la gestión y el mejoramiento de la calidad en beneficio de la comunidad, prestando servicios de normalización, información, capacitación y certificación de productos y de sistemas de gestión;

Que UNIT ha sido designado por el Poder Ejecutivo como el Organismo Nacional de Normalización, siendo el responsable de la emisión y actualización de las Normas Técnicas del Sistema Uruguayo de Normalización, Acreditación, Metrología y Evaluación de la Conformidad (SUNAMEC);

Que UNIT ha sido pionero en la capacitación en Calidad en la República Oriental del Uruguay desde 1971 y cuenta actualmente con un programa de capacitación que ofrece 23 Diplomas, en diversas temáticas con más de 200 cursos distintos que se dictan en modalidad presencial y online (sincrónico y asincrónico).

TENIENDO EN CUENTA Que Las Partes han acordado profundizar la cooperación recíproca en áreas de interés mutuo.

CONVIENEN en celebrar el siguiente:

MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO

PRIMERO.- La SG-ALADI y UNIT se apoyarán mutuamente con el fin de fomentar y llevar a cabo – de manera coordinada o conjunta y dentro del ámbito de sus respectivas competencias – acciones, trabajos y/o proyectos de cooperación, talleres conjuntos, promoción de comercio así como capacitaciones en las áreas de interés común, en favor del proceso de integración regional.

SEGUNDO.- Las acciones, trabajos y/o proyectos de cooperación que se convengan podrán formalizarse a través de acuerdos específicos en los que se establecerán los objetivos y las obligaciones de cada Institución. Sus resultados se evaluarán en las instancias y con las modalidades que se determinen en cada oportunidad.

TERCERO.- Los gastos referidos a las acciones, trabajos y/o proyectos de cooperación que se convengan, serán previamente definidos y acordados entre las Partes, de acuerdo con los recursos humanos y financieros disponibles en ambas Instituciones. Dichos proyectos, trabajos y/o acciones podrán ser financiados con fondos o patrocinios que cualquiera de las Partes pueda obtener, en forma total o parcial, de fuentes externas.

CUARTO.- Las Partes convienen que las publicaciones (artículos, folletos, textos, etc), así como las coproducciones y difusión que se generen por la ejecución del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo. En todas las publicaciones, informes y material de difusión, producidos en el marco del presente Memorándum, deberán figurar, en forma acordada, los logos de las Partes.

QUINTO.- Toda diferencia que pudiera surgir entre las Partes, referida al alcance, efectos, interpretación u otras materias relacionadas con el presente Memorándum de Entendimiento, se solucionará mediante diálogo directo entre las mismas.

SEXTO.- La modificación total o parcial e incluso la terminación del presente Memorándum de Entendimiento, no afectará los proyectos que en ese momento pudieran estar en desarrollo, salvo decisión en contrario.

SÉPTIMO.- El presente Memorándum regirá a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración indefinida, pudiendo ser modificado de común acuerdo cuando las Partes lo estimen conveniente. Las modificaciones deberán ser formalizadas por escrito, especificando la fecha de su entrada en vigor. Asimismo, podrá ser denunciado por cualquiera de las Partes, en cuyo caso quedará sin efecto noventa (90) días después de la correspondiente notificación escrita en ese sentido.

En testimonio de lo acordado, la Secretaría y el UNIT debidamente representados, firman el presente Memorándum de Entendimiento, en dos originales de igual tenor y validez, en idioma español, en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, a los 11 días del mes de febrero de 2025.